

# Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, dentro de los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se publique en el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. —**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1912.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclaman dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (I. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 75 de 16 Marzo.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**REAL DECRETO**

Accediendo á los deseos expresados por las Diputaciones provinciales de Jaén, Baleares y Murcia.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de 1.º de Septiembre próximo, se establecerá en Jaén una Escuela Normal Superior de Maestras, y quedarán elevadas á dicha categoría las actuales Elementales de Baleares y Murcia, á cuyo efecto se aceptan los compromisos acordados por las citadas Diputaciones provinciales de reintegrar al Estado los gastos que los mencionados Centros ocasionen.

Art. 2.º En cumplimiento del párrafo 5.º del art. 14 de la vigente ley de Presupuestos, tan pronto como las Cortes se reúnan se dará cuenta de este acuerdo, é interin no sea aprobado por ellas, la Diputación provincial de Jaén satisfará directamente los gastos que su Escuela ocasione, y las de Baleares y Murcia la diferencia entre lo que en la actualidad se consigna en la ley de Presupuestos para los estudios elementales del Magisterio en las expresadas provincias y el importe de los gastos de ambas Normales en su categoría de Superiores.

Art. 3.º Las enseñanzas que se den en las Escuelas y las plantillas de personal y material, se sujetarán á las disposiciones vigentes para las demás de su clase.

Art. 4.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones oportunas y procederá á la provisión reglamentaria

de las plazas del Profesorado de estas Escuelas, en forma y tiempo oportunos, con objeto de que el día 1.º de Septiembre próximo pueda abrirse en ellas matrícula oficial ordinaria para el curso de 1913 á 1914.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Antonio López Muñoz.

(«Gaceta» núm. 74 de 15 de Marzo.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Inspección general de Sanidad exterior.

**CIRCULAR**

Con el fin de que pueda llevarse á cabo con la conveniente antelación el reparto de las plazas para niños y niñas de los Sanatorios marítimos de Pedrosa (Santander) y Oza (Coruña) en la próxima temporada, y de acuerdo con las disposiciones de la Real orden de este Ministerio fecha 14 de Mayo de 1912, «Gaceta» del 20.

Esta Inspección general ha acordado encarecer á V. S. que por medio del Boletín Oficial de esa provincia y con cuantos otros medios de publicidad se estimen oportunos, invite á la Diputación, Ayuntamiento y demás Corporaciones oficiales ó particulares, para que antes del 10 de Abril próximo soliciten de este Centro el número de plazas para niños ó niñas que deseen cubrir en los expresados Sanatorios.

Madrid 15 de Marzo de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles.

Según noticias recibidas en este Centro de nuestros Consules en Río Janeiro y San Pablo (Brasil), no existen actualmente en sus respectivos distritos consulares casos de fiebre amarilla.

En su virtud queda sin efecto, y por lo que á los dos respectivos distritos consulares se refiere, la circular de 20 de Marzo de 1912 («Gaceta» del 22) sobre existencia de la fiebre amarilla en el Brasil.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Marzo de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles

de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 75 de 16 de Marzo.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

Sección de Ingenieros.

**CIRCULAR**

Vacantes cuatro plazas de Dibujantes del Material de Ingenieros, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia que deberán proveerse éstas con arreglo al programa que á continuación se inserta y á las siguientes instrucciones:

Primera. Los Designados para cubrir las tendrán derecho á su ingreso al sueldo de 1.250 pesetas anuales, que cada diez años aumentará en 450 hasta llegar al máximo de 3.000 que tendrán á los treinta y cinco de servicios efectivos como Dibujantes del Material de Ingenieros, siendo sólo de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de sueldo, y en éste, aumento de 400 pesetas; todo ello con arreglo á lo establecido en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45), en el que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

Segunda. El día 12 de Junio próximo venidero darán principio los exámenes que se verificarán en esta Corte, en la Comandancia general de Ingenieros de la primera Región, ante un tribunal compuesto de un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros, nombrados al efecto por el Comandante general; entre los que presten servicio á sus órdenes.

Tercera. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Comandante general de Ingenieros de la primera Región, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal;
- 2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil;
- 3.º Certificado de buena conducta, y si hubieran servido en el Ejército, copia autorizada de la licencia;
- 4.º Certificado de su estado civil;
- 5.º Títulos, certificados, etc., que acrediten el ejercicio de su profes-

sión y trabajos en que hayan tomado parte anteriormente.

Cuarta. Las instancias deberán hallarse en la Comandancia general de Ingenieros de la primera Región antes del día 12 de Mayo próximo, en cuyo centro se acusará recibo de aquéllas á los interesados, devolviéndoles la cédula personal y anunciándoles su admisión á concurso.

Quinta, sexta y séptima. Las publicadas por circular de 30 de Marzo de 1911 (D. O. núm. 75).

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1913.—El General, Jefe de la Sección, Carlos Bami.

**PROGRAMA**

El publicado por circular de 30 de Marzo de 1911 (D. O. núm. 75).

(«Gaceta» núm. 72 de 13 Marzo.)

**MINISTERIO DE ESTADO**

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Benito Pérez y Buisan, ocurrida en Juana Díaz el 10 de Noviembre último, de cincuenta y seis años de edad, natural de Huesca, casado con Cecilia Mercado.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Juan Bautista Rodríguez, ocurrida en el barrio Sardinera (Fajardo), de sesenta años, soltero, natural de Islas Canarias, el 20 de Octubre último.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Ramón Torrado Cardalda, ocurrida el 3 de Octubre último en Arecibo, de noventa años de edad, viudo, agricultor, natural de Villagarcía de Oroza.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción de la súbdita española Ventura Alonso, ocurrida en San Juan el 5 de Noviembre último, de setenta y dos años de edad, viuda de Juan Terré, natural de Asturias.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Jaime Alberty y Frau, ocurrida en Lares el 12 de Noviembre último, de sesenta y ocho años de edad, natural de Islas Baleares, casado, agricultor.

El Cónsul de España en San Juan



de Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español José Pérez y Pérez, ocurrida en San Juan el 11 de Noviembre último, de cuarenta años, natural de Asturias, casado con Luisa Piñero. Madrid 25 de Febrero de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 61 de 2 de Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 660.

SECRETARIA—NEGOCIADO 4.º

CIRCULAR

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependencia de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del menor Cristóbal González Fernández, fugado el día 8 del presente, del hogar paterno en esta capital, siendo sus señas 16 años de edad, de oficio barbero, estatura regular, color trigueño, barba naciente, pelo y ojos castaños, nariz y boca regular, viste traje oscuro, blusa color ceniza oscuro y larga, alpargatas blancas cerradas, gorra color ceniza, bufanda oscura; dando cuenta á este Gobierno caso de ser habido.

Murcia 17 de Marzo de 1913.

El Gobernador interino,

Diego Hernández.

Número 664.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento ha dispuesto quede totalmente suspendido envío de trabajadores á las obras de la vía y puerto de Sevilla.

Hágalo así saber á cuantos soliciten ó hubieran solicitado ir á ellas y dé por definitivamente concluidas todas las expediciones tanto á Sevilla como á Ceuta.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de la provincia, á fin de que lo hagan saber á los obreros de las respectivas localidades como se ordena por la Superioridad, dando cuenta á este Gobierno de haberlo así verificado.

Murcia 18 de Marzo de 1913.

El Gobernador interino,

Diego Hernández.

Tercera sección.

Número 650.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Circular.

Cumpliendo lo que previene el artículo 124 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, el día 1.º de Abril próximo, dará comienzo ante esta Comisión mixta la revisión de las excepciones y exclusiones acordadas por los Ayuntamientos, en favor de los mozos sorteados para el reemplazo del año actual y continuará en los días y ho-

ras que se señala en la presente circular. También concurrirán en los días que se expresen los mozos procedentes de los reemplazos de 1910, 1911 y 1912, que se hallen sujetos á revisión, conforme á lo dispuesto en los artículos 85 y 118 de la ley de 11 de Junio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896 y el artículo 126 de la nueva con referencia á los de 1912.

A las ocho de la mañana.

Reemplazo de 1913.

Mes de Abril.

Día 1.º

Aguijas, Ojós y Villanueva.

Día 2.

Archena y Caravaca.

Día 3.

Totana y Alcantarilla.

Día 4.

Moratalla, Beniel y Ceuti.

Día 5.

Jumilla y Librilla.

Día 7.

La Unión, del 1 al 230 inclusive.

Día 8.

La Unión del 230 al 465.

Día 9.

Ricote, Pacheco, Aguilas y Lorquí.

Día 10.

Molina y Abanilla.

Día 11.

Fortuna y Cehegin.

Día 12.

Alhama y Calasparra.

Día 14.

Mula, Blanca y San Javier.

Día 15.

Mazarrón.

Día 16.

Fuente-álamo y Lorca 2.ª sección.

Día 17.

Lorca 1.ª y 3.ª secciones.

Día 18.

Lorca 4.ª, Ulea y Campos.

Día 19.

Lorca 5.ª y Aledo.

Día 21.

Cartagena 1.ª sección.

Día 22.

Cartagena 4.ª y Cotillas.

Día 23.

Cartagena 2.ª y Pliego.

Día 24.

Cartagena 3.ª, Pinatar y Albu-deite.

Día 25.

Cartagena 5.ª y Bullas.

Día 26.

Murcia 1.ª y Cartagena 6.ª sección

Día 28.

Murcia 2.ª sección.

Día 29.

Murcia 4.ª sección.

Día 30.

Murcia 3.ª sección.

Mes de Mayo.

Día 3.

Murcia 5.ª sección.

Día 5.

Murcia 6.ª sección.

Día 6.

Murcia 7.ª sección.

Día 7.

Cieza y Abarán.

Día 8.

Yecla.

Reemplazos de 1910, 1911 y 1912.

Día 9.

Aguilas, Archena y Caravaca.

Día 10.

Mazarrón, Ojós, Villanueva y Ceuti.

Día 12.

Moratalla, Beniel, Jumilla y Librilla.

Día 13.

La Unión, reemplazos de 1910 y 1911.

Día 14.

La Unión 1912, Molina y Abanilla.

Día 15.

Fortuna, Cehegin, Alhama y Calasparra.

Día 16.

Mula, Totana y Alcantarilla.

Día 17.

Fuente-álamo, Lorca 2.ª, Blanca y San Javier.

Día 19.

Lorca 1.ª y 3.ª, Ricote y Lorquí.

Día 20.

Lorca 4.ª, Ulea, Campos y Pacheco.

Día 21.

Lorca 5.ª, Aledo y Alguazas.

Día 23.

Cartagena 1.ª sección.

Día 24.

Cartagena 4.ª y Cotillas.

Día 26.

Cartagena 2.ª y Pliego.

Día 27.

Cartagena 3.ª, Pinatar y Albudeite

Día 28.

Cartagena 5.ª y Bullas.

Día 29.

Murcia 1.ª y Cartagena 6.ª sección

Día 30.

Murcia 2.ª sección.

Día 31.

Murcia 4.ª sección.

Mes de Junio.

Día 2.

Murcia 3.ª sección.

Día 3.

Murcia 5.ª sección.

Día 4.

Murcia 6.ª sección.

Día 5.

Murcia 7.ª sección.

Día 6.

Cieza y Abarán.

Día 7.

Yecla.

Nota final.

Se recuerda á los Sres. Comisionados de los Ayuntamientos que para facilitar las operaciones del reemplazo y revisión de los anteriores, presenten en la Secretaria de esta Comisión mixta, con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos, al día señalado en el presente estado, los documentos que refiere el art. 130 de la novísima ley y además los duplicados que acrediten las citaciones de los individuos que deban comparecer en los mencionados días, hechas en la forma que previene el párrafo tercero del art. 45 de esta última citada ley, y en caso de que no haya podido practicarse la citación en alguno de aquéllos, certificado que acredite la causa insuperable que lo ha impedido y los medios de que se ha valido el Ayuntamiento ó el Alcalde para subsanar dicha falta.

Murcia 14 de Marzo de 1913.—El Presidente interino, Diego Hernández.

Cuarta sección.

Número 649.

COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE CARTAGENA

Anuncio.

Debiendo celebrarse subasta local única para la adquisición de una máquina universal de fresar «Cincinnati» para los talleres del Parque de la Comandancia de Artillería de esta plaza, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar en el expresado Establecimiento situado en la plaza del Parque á las once del día cinco de Mayo de mil novecientos trece y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde las nueve hasta las catorce en las oficinas del mencionado Establecimiento.

El precio límite para esta máquina será el de tres mil novecientos cuarenta y ocho pesetas, debiendo ser producto de la Industrial Nacional la referida máquina y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, será de ciento noventa y siete pesetas cuarenta céntimos á que asciende el cinco por ciento del valor límite del material de referencia.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909, (C. L. número 157), ley de protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el



concepto en que comparezca el firmante.

Cartagena 14 de Marzo de 1913.— El Presidente del Tribunal, José Mández.

#### Modelo de proposiciones.

D. F. de T. y T. domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle..... núm..... enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia) fecha..... de..... de..... para la adquisición por ese Parque de una máquina universal de fresar «Cincinnati», y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a vender la máquina citada por el precio de..... pesetas..... céntimos, (en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido la cédula personal corriente de..... clase, expedida en..... así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

..... de..... de.....

(Firma y rúbrica.)

Número 661.

### COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Don Juan Carrasco Pérez-Plaza, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hago saber: Que debiendo procederse a la venta en pública subasta de tres caballos de desecho de la Remonta de tropa de esta Comandancia, se hace público por el presente, que dicho acto tendrá lugar a las once horas del día veinticinco del actual en las oficinas de dicha unidad, calle Subida de San Diego, número 2, duplicado, en la inteligencia de que no se admitirán proposiciones que no cubran el precio de la tasación y de que al ser adjudicado al mejor postor, correrán a su cargo los gastos de voz pública e inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Cartagena 15 de Marzo de 1913.— Juan Carrasco.

### Quinta sección

Número 360.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>— Término municipal de Murcia.— Contribución rústica.— Cuarto trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Enero último, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### TORREAHUERA

Antonio Bastida, 1'84 pesetas.  
Ana María Ruiz, 4'20.  
Antonio Gálvez, 8'17.  
Antonio Martínez, 3'32.  
Antonio Ruiz, 2'43.  
Antonio López, 16'98.  
Antonio Guirao, 6'63.  
Antonio Morales, 7'69.  
Antonio Espada, 8'64.  
Antonio Sánchez, 4'79.  
Blas Abril, 1'84.  
Ceferino Martínez, 1'96.  
Dolores Gálvez, 2'07.  
Fulgencio Pelegrín, 1'78.  
Fulgencio García, 8'28.  
Francisco Pardo, 2'07.  
Francisco López, 2'37.  
Felipe Esteban, 7'87.  
Francisco Tomás, 12'42.  
Francisco Martínez, 12'42.  
Francisco Marín, 6'92.  
Félix Martínez, 3'85.  
Ginés Prieto, 10'06.  
Herederos de Román Cuenca, 15'15.  
Juan Sánchez, 3'02.  
Joaquín Carrillo, 7'10.  
Juan López, 8'40.  
José Manuel Abellán, 4'79.  
Juan Martínez, 2'49.  
Juan Ramos, 2'07.  
José López, 17'56.  
José Martínez, 2'96.  
José Sánchez, 2'07.  
José López, 4'20.  
José Martínez, 2'96.  
José Sánchez, 2'07.  
José López, 4'20.  
José Sánchez, 3'55.  
José Cárceles, 2'07.  
José Sánchez, 2'49.  
José Martínez, 2'07.  
José Pelegría, 2'37.  
Juan López, 2'39.  
José Sánchez, 2'49.  
José Pardo, 2'14.  
José Antonio Soler, 4'14.  
Josefa Soler, 3'85.  
Joaquín Espada, 2'37.  
José Vera, 2'78.  
José Baños, 2'14.  
José Pelegrín, 4'14.  
Juan Sánchez, 4'14.  
José Sánchez, 4'14.  
Luis Alarcón, 5'68.  
Leandro de San Nicolás, 1'56.  
Mariano Gallego, 2'37.  
Mariano Tomás, 4'20.  
María Martínez, 4'50.  
María Dolores Caravaca, 3'73.  
Pedro Miralles, 5'33.  
Pedro Juan Basos, 3'55.  
Sebastián Fernández, 4'14.  
Simón de San Nicolás, 3'86.  
José de San Nicolás, 4'14.  
Venancio Albaladejo, 49'08.

#### Deudores desconocidos.

Juan Martínez, 1'95 pesetas.  
Josefa Gómez, 1'90.  
Antonio Pascual, 5'91.  
Miguel Marín, 2'96.  
Francisco Giménez, 3'67.  
Mateo Lorente, 77'85.  
Simón García, 4'85.  
José Ríos, 2'43.

Mariano Muñoz, 9'88.  
Joaquín López, 1'54.  
Luis Gómez, 33'71.  
Pedro López, 9'82.  
Antonio Martínez, 15'50.  
José Martínez, 1'94.  
Salvador Cánovas, 5'39.  
Manuel Gómez, 1'66.  
Ramón Cerezo, 3'85.  
Viuda de José Millán, 7'28.  
Antonio Abellán, 3'31.  
Francisco Buendía, 5'91.  
Francisco Alegria, 2'36.  
Juan López, 2'07.  
José López, 5'90.  
Juan Guillén, 2'60.  
Juan Giménez, 2'25.  
José Vidal, 3'55.  
Pedro Hernández, 1'77.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Febrero de 1912.—El Agente, Patricio López.

Número 500

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>— Término municipal de Murcia.— Contribución rústica.— Cuarto trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 27 de Enero último, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### MONTEAGUDO

Evaristo Cermeño, 8'40 pesetas.  
Eugenio López López, 5'33.  
Evaristo Cermeño Borja, 7'75.  
Fernando Valverde, 2'96.  
Francisco Juárez, 2'66.  
Francisco Molina Toledo, 7'16.  
Francisco Castillo Lucas, 1'84.  
Francisco González Buendía, 4'79.  
Francisco Egea Bernal, 3'09.  
Fermin Espín, 5'39.  
Francisco Mendoza Oliver, 8'14.

Francisco Alarcón Pellicer, 5'38.  
Francisco Alarcón Aguilar, 5'68.  
Francisco Cuartero Buitrago, 2'07.  
Francisco Aragón Muñoz, 3'73.  
Francisco Nicolás Nicolás, 1'47.  
Francisco Martínez Martínez, 5'50.  
Ginés Campoy Silvestre, 16'03.  
Juan Borja Imbernón, 13'97.  
Juan Olivares, 5'97.  
José Vaiverde Espín, 25'43.  
José García Muñoz, 3'96.  
José María Serrano, 4'20.  
Juan Sánchez Inglés, 2'36.  
José Aragón García, 25'43.  
José Morales, 8'40.  
José Aracil Cermeño, 1'54.  
José Ibáñez Martínez, 23'07.  
José Hernández Martínez, 3'26.  
José Cerez, 4'20.  
Juan Sánchez García, 7'40.  
Juan Cuello García, 11'54.  
Josefa Sánchez Valverde, 13'60.  
José Meroño, 9'46.  
Juan Antonio Vivancos, 10'66.  
Juan Antonio Vivancos, 10'66.  
Juan Bernabé Laorden, 22'88.  
Juan Sánchez Forca, 7'99.  
Juan López Campos, 2'66.  
José Huertas, 3'02.  
Juan Cánovas Garrigós, 6'51.  
Josefa Martínez Vidal, 3'08.  
Juan Martínez, 14'31.  
Juan Pedreño Hernández, 2'07.  
Juan López Megías, 5'62.  
José Poveda Bermejo, 3'02.  
José Martínez Martínez, 4'79.  
Juan García Muñoz, 5'21.  
José Hernández García, 5'91.  
José Hernández García, 5'91.  
José Vidal Huertas, 3'85.  
Juan Martínez Ayala, 16'45.  
Juan Antonio Cuello García, 4'14.  
José Borja López, 2'07.  
Juan García Murcia, 6'51.  
Juan López Muñoz, 4'91.  
José Alarcón Valverde, 5'09.  
José Romero Personal, 4'50.  
Josefa Muñoz Martínez, 4'79.  
José Hernández, 4'14.  
Juan José Martínez, 2'84.  
José Soriano Alcaraz, 3'91.  
José María Ibáñez Soler, 7'69.  
José Antonio Nicolás, 2'07.  
Julián Moreno Nicolás, 3'61.  
Josefa Aguilar Rabadán, 5'33.  
José Fuentes Bravo, 8'87.  
Juan Muñoz Pérez, 7'13.  
Julián Gascón Costa, 18'33.  
José Alarcón Romero, 11'14.  
José García Aguilar, 14'20.  
Miguel Cánovas López, 2'78.  
María Castillo Lucas, 2'66.  
María Molina Toledo, 1'78.  
María Rabadán Escudero, 2'14.  
Mariano Reina Pellicer, 3'08.  
Nicolás Cánovas Martínez, 5'32.  
Nicolás González Buendía, 8'28.  
Pedro Alcaraz Molero, 3'32.  
Patricio Cano, 6'62.  
Pedro Megías, 2'36.  
Rosendo Tomás Morgia, 1'78.  
Salvador González Buendía, 17'44.  
Salvador Buendía, 50'56.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Febrero de 1912.— El Agente, Vicente Más.

Número 301.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.<sup>a</sup> Ciudad de Cartagena.— Contribución urbana.— Cuarto trimestre de 1912.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba



expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos. Se dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### LA UNION

Remedios Carmona, 8'71 pesetas.  
La misma, 3'67.  
Clotilde Fernández, 35'85.  
José Fernández Mateo, 1'99.  
Rosa Gómez Gómez, 75'59.  
Ginés García Martínez, 3'09.  
Francisco Imbernón, 6'29.  
Antonio López, 2'63.  
María Luengo López, 1'84.  
Cayetano Martínez, 3'67.  
Emeterio Martínez Conde, 2'52.  
Felipe Martínez Sanmartín, 2'05.  
Juan Martínez Hernández, 1'89.  
El mismo, 80'10.  
Juan Martínez Moreno, 2'10.  
Juan Martínez Conesa, 3'04.  
José Martínez Galindo, 3'57.  
El mismo, 4'83.  
Matilde Martínez Balanza, 2'82.  
Josefa Paredes, 1'89.  
Luciano Pérez Martínez, 2'10.  
Francisco Saura Alvarez, 3'15.  
Viuda de Gregorio Jorquera, 4'20.

#### MURCIA

Herederos de Fontes, 3'15 pesetas.  
Los mismos, 3'15.  
María Meseguer, 61'94.  
La misma, 1'95.  
La misma, 19'21.  
Isidoro Rosique, 3'15.  
José Rubio, 1'58.

#### MADRID

Antonio Sánchez Romero, 135'84 pesetas.

#### PACHECO

Francisco Vives Cañavate, 1'89

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 27 de Enero de 1913.—  
El Agente, Angel Antelo.

### Sexta sección.

Número 640.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Hace saber: Que habiéndose terminado el expediente de conciertos voluntarios y forzosos con los vecinos domiciliados en la zona del extrarradio de esta ciudad, en la forma que dispone el art. 62 del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de consumos, en la parte correspondiente al mes de Enero del año actual, en cuyo periodo de tiempo fué administrado por el Excmo. Ayuntamiento, queda expuesto en esta Secretaría municipal, para que en el término de diez días puedan los contribuyentes por el repetido impuesto, producir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena 13 de Marzo de 1913.—  
V. Serrat.

Número 662.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

De conformidad a lo que preceptúa el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber que el cobro de el primer trimestre del arbitrio municipal sobre ocupación de la vía pública con sillas y mesas, tendrá lugar en la oficina recaudatoria establecida en la planta baja de esta Casa Consistorial, desde el día 17 del actual al 5 de Abril próximo y hora de diez a trece.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, a fin de que abonen sus respectivas cuotas en el plazo señalado, evitándose los recargos en que incurrirán al no hacerlo.

Cartagena 14 de Marzo de 1913.—  
V. Serrat.

Número 656.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

#### Edicto.

Don José González Larrosa, Alcalde constitucional de esta villa de Beniel.

Hago saber: Que hallándose terminado el reparto de consumos formado para los habitantes del extrarradio, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Beniel 14 de Marzo de 1913.—  
José González.—P. S. M., Juan Saquero.

### Octava sección.

Número 652.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Andrés Segura Veneciano, Oficial Habilitado de Don José Felices López, Secretario judicial de este partido.

Doy fé: Que en los autos de menor

cuantía promovidos en este Juzgado, por Juan Francisco Abad Cano, contra María Josefa Cano Romera y Pedro Cano Salinas, heredero éste de Francisco Cano Romera, sobre rescisión de la partición de bienes de Don Pedro Cano Romera, y cuyos autos se tramitan en concepto de pobre, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

#### Cabeza:

En la ciudad de Lorca a doce de Marzo de mil novecientos trece. El Señor Don Santiago Cardell y Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, visto los autos de juicio declarativos de menor cuantía, promovidos por Juan Francisco Abad Cano, mayor de edad, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador Don Pedro Sánchez García y dirigida por el Letrado Don Juan Antonio López Hernández, como demandante; y como demandados Doña María Josefa Cano Romera, mayor de edad, propietaria y de la misma vecindad, con representación propia, y dirigida por el Letrado Don Cristóbal Martínez García; y Pedro Cano Salinas, declarado en rebeldía, sobre oposición a las operaciones divisorias practicadas en la testamentaria de Don Pedro Cano Romera.

#### Parte dispositiva.—Fallo:

Que debo declarar y declaro no haber lugar a anular por defectuosas las operaciones de inventario, avalúo, liquidación, división y adjudicación de los bienes relictos por el difunto Don Pedro Cano Romera, practicadas y presentadas a este Juzgado en once de Mayo de mil novecientos seis, por el contador Don Francisco Cano Romera; las cuales operaciones particionales se aprueban en cuanto ha lugar en derecho y en la forma en que aparezcan en el cuaderno presentado en autos, mandando que previo reintegro del papel sellado correspondiente, se protocolicen en la Notaría de Don Francisco Escobar Barberán, sin expresa condena de costas. Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Cardell.

#### Publicación:

Dada y publicada la anterior sentencia por el Señor Don Santiago Cardell y Torres, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia pública de hoy. Lorca doce de Marzo de mil novecientos trece; doy fé.—Andrés Segura.

Corresponde con su original a que me remito. En fé de ello y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde Pedro Cano Salinas, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente que firmo en Lorca a catorce de Marzo de mil novecientos trece.—Andrés Segura.

Número 638.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Adolfo Murcia de Costa, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, por hurto de un tablón, contra Isidoro Murcia Castejón, hijo de José y de Francisca, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, vecino de Santa Lucía, hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice como sigue:

#### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Isidoro Murcia Castejón, a la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del juicio, quedando en poder de este Juzgado el tablón que fué hurtado, para que una vez que se averigüe quien sea el dueño, se le entregue. Y por esta nuestra sentencia, cuya parte dispositiva se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que sirva de notificación al perjudicado y condenado, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Cañete.—José Alvarez.—José Paredes.

#### Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia anterior en el día de su fecha. Cartagena doce de Marzo de mil novecientos trece; doy fé.—C. Campoy. Lo copiado corresponde bien y fielmente con su original. Y para que conste y sirva de notificación al condenado Isidoro Murcia Castejón y al perjudicado, expido la presente en Cartagena a doce de Marzo de mil novecientos trece.—Adolfo Murcia.

#### Anuncios.

### CAJA DE AHORROS

ORI.

#### BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.  
Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los f. n. a la lista

SITUACIÓN EN 1.º MARZO DE 1913

Saldo anterior: Ptas. 15.074.646'93

Imposiciones durante la semana: 397.106'47

Suma: 15.471.753'40

Entregos: 390.538'98

Saldo: 15.081.214'4

#### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.